



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 186 -2019- MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 20 SET. 2019

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 004-2019-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR y N° 035-2019-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 321-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

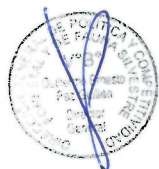
Que, el artículo 14 de la citada Ley, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante el artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI que aprueba Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, se dispuso que los titulares de los contratos de forestación y reforestación pueden adecuarse a las modalidades de concesión establecidas en los Reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, excepto a la modalidad de concesión forestal con fines maderables; para tal efecto, se facultó al SERFOR a aprobar las normas complementarias que regulen las condiciones y plazos para la adecuación de los referidos contratos a la legislación vigente;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2017, se aprobaron los "Lineamientos para la adecuación de las concesiones para forestación y/o reforestación", los cuales en su numeral 6.3 prevén el plazo para solicitar dicha adecuación siendo que a la fecha dicho plazo se encuentra vencido;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta la necesidad de establecer el plazo de un año, para que los titulares de los contratos de concesiones para forestación y/o reforestación puedan adecuarse a las modalidades de concesión previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a excepción de la concesión forestal con fines maderables, teniendo en consideración que aún existen titulares interesados en solicitar la adecuación de sus concesiones;

Que, en este sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo por el cual se establezca el plazo de un año, contado a partir del día siguiente de su publicación, que permita a los titulares de los contratos de concesiones para forestación y/o reforestación solicitar la adecuación de sus contratos;



Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI que aprueba Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

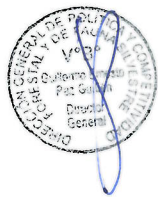
Artículo 1.- Establecer el plazo de un año, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que los titulares de los contratos de concesiones para forestación y/o reforestación puedan adecuarse a las modalidades de concesión previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a excepción de la concesión forestal con fines maderables.

Artículo 2.- Las disposiciones establecidas en los “Lineamientos para la adecuación de las concesiones para forestación y/o reforestación” aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE, son aplicables para la atención de las solicitudes de adecuación.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, adopte las acciones necesarias para la difusión de la presente Resolución y de los “Lineamientos para la adecuación de las concesiones para forestación y/o reforestación”, que permitan su aplicación conjunta.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Alberto Gonzáles-Zúñiga G.
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR